

AUREN NEWS

MAYO 2020

NOVEDADES MAYO 2020

ÍNDICE

1.	NOVEDADES LABORALES	2
I.	FLEXIBILIZACIÓN DE SUBSIDIO DESEMPLEO	2
II.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TELETRABAJO	2
III.	EXTENSIÓN DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARCIAL	2
IV.	COMUNICADO BPS N° 21/020 – PRESENTACIÓN DE DJNP CON FIRMA ELECTRÓNICA	2
V.	COMUNICADO BPS N° 21/020 – MODIFICACIÓN APORTE UNIFICADO DE LA CONSTRUCCIÓN	3
VI.	PRÓRROGA PLAZO SUBSIDIO ENFERMEDAD MAYORES 65 AÑOS	3
2.	NOVEDADES FISCALES	3
I.	RESOLUCIÓN DGI N° 898/020 – PRÓRROGA VENCIMIENTOS DGI	3
II.	RESOLUCIÓN DGI N° 964/020 – REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	4
III.	DECRETO N° 137/020 – PRÓRROGAS AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORARIA	4
IV.	DECRETO N° 141/020 – OBRAS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA	5
V.	DECRETO N° 151/020 – BENEFICIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	6
3.	NOVEDADES BANCO CENTRAL DEL URUGUAY	7
I.	PRÓRROGA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	7
II.	IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES Y ACTUALIZACIÓN PARA EL CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO	7
III.	NORMAS CONTABLES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	7

1. NOVEDADES LABORALES

I. FLEXIBILIZACIÓN DE SUBSIDIO DESEMPLEO

El MTSS por medio de la **Resolución del 7 de mayo de 2020** flexibilizó las condiciones que deben cumplir los trabajadores para acceder al subsidio por desempleo parcial.

Se establece que quedan también amparados al subsidio ciertos trabajadores que no cumplen con las condiciones para ser beneficiarios de acuerdo con el régimen general, como la cantidad de meses o jornales que hayan permanecido en planilla de trabajo previamente a la solicitud del subsidio o que estén en situación de multiempleo.

<https://auren.com/uy/noticias/mtss-flexibiliza-las-condiciones-para-ser-beneficiario-del-subsidio-por-desempleo-parcial-covid-19/>

II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TELETRABAJO

El MTSS informó por medio de la **Resolución del 11 de mayo de 2020** la información que deberán presentar los empleadores que hayan comunicado a la Inspección General de Trabajo la implementación del trabajo a distancia, cuando les sea solicitada.

En función de ello deberán comunicar:

- La nómina de trabajadores que continúan desarrollando dicha modalidad.
- La fecha en que cada trabajador/a inició la modalidad de trabajo a distancia.

Además deberán dejar registro en el Libro de Registro Laboral cuando cese o se discontinúe la modalidad de trabajo a distancia.

III. EXTENSIÓN DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARCIAL

El MTSS a través de la **Resolución del 14 de mayo de 2020** extiende el subsidio por desempleo parcial resuelto por la **Resolución 143/020 y 163/020** hasta el 30 de junio.

IV. COMUNICADO BPS N° 21/020 – PRESENTACIÓN DE DJNP CON FIRMA ELECTRÓNICA

Por medio del Comunicado N° 21/020, el BPS sustituye el Comunicado N° 5/020 y se modifican las fechas del cronograma que implementa la obligatoriedad en la presentación de las declaraciones juradas de no pago (DJNP) con firma electrónica.

En función de ello, todas las empresas que cuenten con cinco o más cotizantes en el mes quedan obligadas a partir del mes de cargo mayo, o sea por las obligaciones que se pagan en junio de 2020.

V. COMUNICADO BPS N° 21/020 – MODIFICACIÓN APOORTE UNIFICADO DE LA CONSTRUCCIÓN

A partir del próximo mes de junio se modifica la tasa del Aporte Unificado de la Construcción, que pasará a ser de 72,76%, en función de lo establecido en el Decreto 108/020 del 24 de marzo de 2020.

Esta tasa estará vigente por un periodo de 26 meses contados desde el 01 de junio de 2020 o hasta la cancelación del 70% de los egresos producidos por el pago de la partida extraordinaria establecida en el mencionado Decreto.

VI. PRÓRROGA PLAZO SUBSIDIO ENFERMEDAD MAYORES 65 AÑOS

Mediante Decreto del 26 de mayo de 2020 se prorrogó hasta el 30 de junio de 2020 el plazo por el cual aquellos trabajadores mayores de 65 años pueden ampararse al Subsidio de Enfermedad sin la intervención de un prestador de salud, de forma de permanecer en aislamiento.

Los empleadores deberán ingresar las solicitudes de subsidio de enfermedad de los trabajadores mayores de 65 años, a través de Servicios en línea de BPS.

2. NOVEDADES FISCALES

I. RESOLUCIÓN DGI N° 898/020 – PRÓRROGA VENCIMIENTOS DGI

El pasado **21 de mayo** la DGI otorgó una nueva prórroga de vencimientos para el pago de ciertas obligaciones, por medio de la **Resolución N° 898/020**.

Mediante la misma, se establece un régimen especial de cancelación de pago para las **empresas NO CEDE y CEDE (excepto las gestionados por la división Grandes Contribuyentes)** según el siguiente detalle:

Ventas, servicios y otras rentas brutas gravadas al cierre del último ejercicio (UI cierre de ejercicio)		Impuestos incluidos:	Comprende obligaciones de:	Plazo y condiciones:
Más de	Hasta			
UI 0	UI 2.000.000	Anticipos de IRAE, IP e ICOSA	Mes cargo abril y mayo	2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de junio 2020
UI 2.000.000	UI 6.000.000			La totalidad del saldo en el mes de junio 2020 .
		IRPF por servicios personales independientes	Bimestre marzo y abril	Junto con vencimiento bimestre mayo y junio 2020
		Pequeñas empresas (literal e) artículo 52 Título 4) Ingresos menores a UI 305.000	Abril y cuotas por facilidades de pago con vencimiento mayo	6 cuotas iguales y consecutivas, junto con las obligaciones de junio a noviembre 2020

Como se observa, las empresas cuyas rentas brutas excedieron en el último ejercicio las **UI 6.000.000** (USD 600.000 aproximadamente), quedan excluidas del beneficio, aún cuando no se encuentren incluidas en la división Grandes Contribuyentes.

II. RESOLUCIÓN DGI N° 964/020 – REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La DGI, por medio de la **Resolución N° 964/020** del **29/05/2020** prorrogó hasta el **1°/10/2020** el plazo dispuesto para que los proveedores habilitados a prestar el servicio de facturación electrónica, inscriptos **antes del 1°/10/2019** cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por medio del **numeral 2) de la Resolución DGI N° 3573/019**, mediante el cual se disponen obligaciones formales adicionales al proceso, que deben necesariamente cumplir los nuevos proveedores que deseen inscribirse al Registro.

III. DECRETO N° 137/020 – PRÓRROGAS AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORARIA

El **6 de mayo** se publicó el **Decreto N° 137/020**, mediante el cual se busca flexibilizar ciertos aspectos de la operativa del régimen de admisión temporaria, como forma de apoyar al sector exportador, a quienes se les redujo de forma imprevista la demanda internacional, producto de la situación actual de emergencia sanitaria.

Mediante este decreto se prorroga por un plazo de 18 meses las operaciones de admisiones temporarias cuyo plazo de vigencia finalizan entre el **1° de enero** y el **31 de diciembre de 2020**.

Las mercaderías Introducidas en admisión temporaria podrán ser importadas en forma definitiva dentro del período de vigencia original de las operaciones de admisiones temporarias o de su correspondiente prórroga, abonando los tributos según las normas y tipo de cambio vigentes al día de la importación definitiva.

IV. DECRETO N° 141/020 – OBRAS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA

Como se recordará, el pasado 29/4/2020 se publicó el **Decreto N° 138/020**, mediante el cual se otorgaron incentivos a las actividades de construcción de gran dimensión económica (GDE) definidas en el citado decreto.

En este marco, el Poder Ejecutivo entendió conveniente equiparar los beneficios otorgados por el nuevo decreto a los obtenidos mediante el **Decreto N° 329/016**, el cual reglamenta un régimen de características similares, al cual se ampararon un importante número de proyectos, mucho de los cuales aún se encuentran en curso.

Así es que el pasado **15 de mayo** de 2020 se promulgó el **Decreto N° 141/020**, mediante el cual se equiparan los beneficios otorgados a los proyectos de GDE presentados al amparo de ambos decretos.

Los beneficios **adicionales** que por medio del nuevo régimen cuentan los proyectos de GDE presentados al amparo del **Decreto N° 329/016** son los siguientes:

- **Exoneración del Impuesto a la Renta (IRAE):** el tope de exoneración en cada ejercicio se aumenta al **90% del impuesto a pagar** (antes 60%, o sea que la tasa efectiva pasa de 10% a 2,5%);
- Se extiende la **exoneración del Impuesto al Patrimonio al terreno** (8 años para proyectos en Montevideo y 10 años para proyectos en el interior);
- Se otorga plazo para ejecutar los proyectos **hasta el 31/12/2022** para todos los casos, eliminándose el tope de 36 meses para la ejecución;
- Se permite la presentación de **ampliaciones** durante el cronograma de obra, por hasta un 30% de la inversión promovida;
- Se considera inversión elegible al **equipamiento de áreas comunes**, concediéndose los siguientes beneficios:
 - ✓ **exoneración de tributos en la importación**, siempre que los bienes no sean competitivos con la industria nacional;
 - ✓ **devolución del IVA** asociado a compras en plaza, mediante certificados de crédito;

- ✓ **exoneración de Impuesto al Patrimonio** por toda su vida útil.

V. DECRETO N° 151/020 – BENEFICIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Con fecha **26 de mayo de 2020** se promulgó el **Decreto N° 151/020**, mediante el cual se otorgan beneficios transitorios para los proyectos de inversión presentados al amparo de la **Ley N° 16.906** (Ley de Inversiones), como forma de generar estímulos a la inversión.

Beneficios transitorios

- **Las inversiones realizadas entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 se computarán por el 150% de su valor**, a los efectos del cómputo del monto exonerado para el IRAE.

Este beneficio es aplicable tanto a los proyectos ya presentados (Decretos 455/07, 2/012 y 143/018), y aplica a inversiones realizadas en determinados períodos de tiempo especificados en el decreto, así como también a los nuevos proyectos que se presenten al amparo del régimen vigente.

- **Para los proyectos de inversión presentados entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021**, el porcentaje de exoneración de IRAE correspondiente se incrementará en un **20%**, siempre que al **31 de diciembre del 2021 se ejecute al menos el 75% de la inversión comprometida**.

Dicho beneficio adicional será aplicable para las inversiones que se ejecuten hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Las inversiones que cumplan ambos requisitos podrán acceder a los dos beneficios de forma simultánea.

Aprovechamiento exoneración IRAE

- Respecto a la **exoneración de IRAE**, para los **ejercicios finalizados entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021**, la empresa podrá optar por:
 - suspender por un año el plazo de exoneración obtenido en la declaratoria promocional;
 - **incrementar el tope de exoneración anual de IRAE al 90%**. Recordemos que actualmente y de acuerdo con las disposiciones del **Decreto N° 143/018**, dicho tope es del 60% del impuesto para empresas en marcha o del 80% para empresas nuevas.

3. NOVEDADES BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

I. PRÓRROGA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La **Comunicación N° 2020/083** del 15 de mayo de 2020, prorroga el plazo de la presentación del informe de sobre el sistema integral de prevención para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, hasta el 30 de junio de 2020.

II. IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES Y ACTUALIZACIÓN PARA EL CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO

Por medio de la Comunicación N° 2020/069 del 4 de mayo de 2020, se extienden los plazos para requerimientos de información para verificación de identidad de clientes y su actualización hasta el 30/8/20 y hasta el 30/9/20 para los procedimientos de verificación de identidad de clientes requeridos por el art. 294.1 de la recopilación de normas de registro y control del sistema financiero (RNRCSF).

III. NORMAS CONTABLES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

A través de la **Comunicación N° 2020/067** del 30 de abril de 2020, se introducen modificaciones en las normas contables para la elaboración de estados financieros de las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos (art. 507, 596, 597 y 629 de la RNRCSF).